consejo para la Transparencia

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE APLICA SANCIÓN, EN SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

SANTIAGO, 04 FEB 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 letra a), 42 letra a), 43 inciso final y 45 y siguientes; en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la citada ley; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N° 238, de 2018, del Consejo para la Transparencia, que designó a doña Andrea Ruiz Rosas, como Directora General suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 7 de mayo y 25 de junio de 2014, la Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, dando cumplimiento a su plan de fiscalización anual, revisó la información sobre Transparencia Activa publicada en el banner respectivo del sitio electrónico institucional de la **Municipalidad de Futrono**. Pese a que en el resultado de ambas inspecciones la aludida municipalidad obtuvo un cumplimiento de **00,00%**, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó –en sesión de fecha 10 de septiembre de 2014– no ordenar la instrucción de sumarios administrativos, y dispuso que los 49 municipios con más bajos puntajes fueran fiscalizados nuevamente.

2) Que, por encontrarse dicha Municipalidad en la situación antes descrita, mediante Oficio N° 5766, de fecha 8 de octubre de 2014, se informó a ese organismo que **no se instruiría sumario** por la razón ante explicada, advirtiendo que **sería nuevamente fiscalizado en el proceso que se realizaría entre diciembre de 2014 y enero de 2015, bajo el apercibimiento de instruirse eventual sumario en su contra**.

3) Que en la nueva fiscalización realizada el 22 de enero de 2015, la Municipalidad de Futrono obtuvo un cumplimiento de **32,30%, esto es, bajo el promedio del puntaje de los municipios de la misma tipología SUBDERE, a saber, 35,13% tipología 4**.

4) Que, en sesión ordinaria N° 603 de fecha 20 de marzo de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó disponer se **instruyera un sumario administrativo en la Municipalidad de Futrono**, para establecer eventuales responsabilidades en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

consejo para la Transparencia

5) Que, mediante Oficio Nº 3017, de 30 de abril de 2015, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en la referida Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y al Convenio de Colaboración vigente entre la Entidad Contralora y este Consejo.

6) Que, mediante Resolución Exenta N° 61, de 27 de mayo de 2015, la Contraloría Regional de Los Ríos dispuso instruir el sumario administrativo solicitado por este Consejo y designó a la respectiva fiscal instructor.

7) Que, con fecha 13 de julio de 2015, la fiscal instructor formuló los siguientes cargos únicos a las funcionarias que a continuación se indican:

- A doña **Erika Bravo Delgado**: *"En su calidad de Directora de Control de la Municipalidad de Futrono no haber ejercido las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa según lo comprobado por el Consejo para la Transparencia en la revisión del banner de transparencia del municipio, efectuada con fecha 22 de enero de 2015, faltando con ello a su obligación de velar por el cumplimiento de las normas de Título III, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado. Lo anterior, queda de manifiesto en Informe de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, de fojas 31 y siguientes, en su declaración de fojas 156, todas del expediente principal. La atendida conducta constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la ley N° 20.285".*

- A doña **Sarita Jaramillo Arismendi**: *"En su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Futrono no haber ejercido, las acciones pertinentes para dar cumplimiento a las normas de Transparencia Activa, según lo comprobado por el Consejo para la Transparencia en la revisión del banner de transparencia del municipio, efectuada el 22 de enero de 2015, faltando con ello a su obligación de velar por el cumplimiento de las normas de Título III, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado. Lo anterior, queda de manifiesto en Informe de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, de fojas 31, y siguientes documentos y en su declaración de fojas 243 y siguientes, todas del expediente principal. La atendida conducta constituye una vulneración a lo dispuesto en los artículos 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública".*

8) Que, mediante Resolución Exenta N° 12, de fecha 12 de enero de 2016, el Contralor Regional de los Ríos aprobó el sumario administrativo y la vista fiscal correspondiente, proponiendo aplicar a **doña Sarita Jaramillo Arismendi, Alcaldesa de la Municipalidad de Futrono** (de la época) y a doña **Erika Bravo Delgado, Directora de Control de la Municipalidad de Futrono, la sanción de multa** de un **20%** de las respectivas remuneraciones mensuales asignadas a sus cargos.

9) Que, con fecha 25 de enero de 2016, la Fiscal Instructor del sumario, dejó constancia en el expediente que la inculpada doña Erika Bravo Delgado, no presentó recurso de reposición.

10) Que, con fecha 21 de enero de 2016, la otra inculpada, Sarita Jaramillo Arismendi, presentó recurso jerárquico en contra de la resolución exenta N° 12, de fecha 12 de enero de 2016, que aprobó el sumario y la vista fiscal.

11) Que, mediante Resolución N° 30, de fecha 1 de abril de 2016, el Contralor General de la República resolvió **acoger el recurso jerárquico** presentado por doña **Sarita Jaramillo Arismendi**, en contra de la resolución exenta N° 12, de 2016, proponiendo, en definitiva, su absolución. Al respecto, el considerando IV de la resolución N° 30 señala: *"Que, si bien en*

términos generales, el recurso jerárquico interpuesto reitera los argumentos señalados en sus observaciones a la vista fiscal, al realizar un nuevo análisis de los antecedentes recabados en el procedimiento administrativo, se puede observar que de parte de la señora Jaramillo se realizaron acciones, entre las fiscalizaciones del 2014 y la de enero de 2015, para dar cumplimiento a las normas de transparencia, toda vez que pasa del 0.00% de cumplimiento obtenido en mayo y junio de 2014, al 32,30% en enero de 2015".

12) ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO: En sesión ordinaria Nº 965, de 1 de febrero de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta, acordando y resolviendo:

I. Que, se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa que le asiste a doña **Erika Bravo Delgado**, en su calidad de **Directora de Control de la Municipalidad de Futrono**, por no haber dado cabal observancia a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285, toda vez que, faltó a su obligación de velar por el cumplimiento de lo establecido en el Título III del referido cuerpo legal, según lo exige el artículo 9° del citado cuerpo legal, **procediendo sancionar** dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia .

II. Que, **se acoge la propuesta de la Contraloría General de la República,** en orden a **absolver** del cargo único formulado a la **ex Alcaldesa de la Municipalidad de Futrono, doña Sarita Jaramillo Arismendi**.

III. Que, se aplica a doña **Erika Bravo Delgado la sanción de una multa ascendente al 20% de sus respectivas remuneraciones mensuales brutas,** en atención a que existió una instancia previa de aviso de la fiscalización, bajo el apercibimiento de incoar un sumario en caso de detectarse alguna situación de incumplimiento, pese a lo cual, la municipalidad mantuvo bajos niveles de desempeño.

IV. Que, se faculta a la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

13) Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente".*

14) Que, el Director General del Consejo para la Transparencia, en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

consejo para la Transparencia

RESUELVO:

1) **Ejecútase** el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 965, de 1 de febrero de 2019 y, en consecuencia:

 a) Aplícase a doña **Erika Bravo Delgado, Directora de Control de la misma municipalidad, la sanción de una multa ascendente al 20% de sus respectiva remuneración bruta**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

 b) **Absuélvese** del cargo único formulado a la **ex Alcaldesa de la Municipalidad de Futrono, doña Sarita Jaramillo Arismendi.**

2) **Publíquese la presente resolución y las sanciones** aplicadas **en el sitio electrónico** del Consejo para la Transparencia y en el de la **Municipalidad de Futrono**, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.

3) **Requiérase** al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Futrono, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:

 a) Materializar la aplicación de la referida multa **efectuando el descuento** señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a la **Sra. Erika Bravo Delgado,** después de la fecha en que quede firme la presente resolución;

 b) **Ingresar el referido descuento en las arcas de la Tesorería General de la República**; y finalmente,

 c) **Informar a este Consejo el cumplimiento de este requerimiento**, adjuntando los comprobantes de su ingreso a la Tesorería General de la República y las respectivas copias de la liquidación de sueldo de los sancionados al correo electrónico multaspagadas@cplt.cl o a Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.

4) **Déjase constancia** que, en contra del presente acto procede la interposición del recurso de reposición ante este Consejo, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPÚBLICA DE CHILE * CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA * Director General

ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia

CAR/ VBV
DISTRIBUCIÓN:
1. Jefa UAS.
2. Analista Dirección de Fiscalización, VBV, MBC
3. Asistente Dirección de Fiscalización: Marilyn Arenas.